

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ORDENANZA N° 14604.-

VISTO:

El Expediente N° SPC-5063-C-1987 y su Incorporado N° SGC-9188-V-2002, las Ordenanzas N° 3629 y 9684 y el Decreto N° 558/2020; y

CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza N° 9684, se autorizó al Órgano Ejecutivo municipal a otorgar permiso de uso y custodia por el término de 10 (diez) años a favor de la Sociedad Vecinal del Barrio Área Centro Este sobre el inmueble designado como Lote D, Manzana A, de la Quinta 5, Nomenclatura Catastral N° 09-20-058-2764-0000, inmueble destinado a Plaza designada con el nombre "Los Niños Primero".

Que obra convenio suscripto entre la Municipalidad de Neuquén, y la Sociedad Vecinal Área Centro Este, respecto al inmueble descripto anteriormente, el cual se encuentra vencido.

Que en el marco de la Ordenanza N° 3629 el Órgano Ejecutivo Municipal emitió el Decreto N° 558/2020 por el cual se otorgó a la Sociedad Vecinal del Barrio Área Centro Este, Permiso de Uso y Ocupación Precario y Gratuito sobre el inmueble identificado como Lote D, Manzana A, de la Quinta 5, Nomenclatura Catastral N° 09-20-058-2764-0000, por el termino de 2 (dos) años suscribiéndose el respectivo convenio.

Que se informe de dominio emitido por el Registro de la Propiedad Inmueble en el que surge que el Lote D, Manzana A, de la Quinta 5, Nomenclatura Catastral N° 09-20-058-2764-0000 es de propiedad de la Municipalidad de Neuquén.

Que a fin de darle continuidad, en un marco de seguridad y legalidad al uso y ocupación que detenta la Sociedad Vecinal del Barrio Área Centro Este con relación al inmueble mencionado destinado a la Plaza "Los Niños Primero", resulta necesaria la sanción de la presente norma legal.

Que de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 165º) del Reglamento Interno del Concejo Deliberante, el Despacho N° 064/2023 de minoría emitido por la Comisión Interna de Obras Públicas y Urbanismo fue anunciado en la Sesión Ordinaria N° 15/2023 del día 28 de septiembre y aprobado por mayoría con 10 votos afirmativos en la Sesión Ordinaria N° 16/2023 celebrada por el Cuerpo el 05 de octubre del corriente año.

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º), Inciso 1º), de la Carta Orgánica Municipal,

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1º): AUTORIZÁSE al Órgano Ejecutivo Municipal a otorgar Permiso de Uso y Ocupación Precaria y gratuito, por el Término de 10 (diez) años a favor de la Sociedad Vecinal del Barrio Área Centro Este sobre el inmueble individualizado como Lote D, Manzana A, de la Quinta 5, Nomenclatura Catastral N° 09-20-058-2764-0000.-

ARTÍCULO 2º): AUTORIZÁSE al Órgano Ejecutivo Municipal a formalizar el Convenio de Permiso de Uso y Ocupación, en un todo de acuerdo a lo dispuesto en la presente ordenanza.-

ARTÍCULO 3º): La Sociedad Vecinal del Barrio Área Centro Este deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

- a) Destinar el lugar exclusivamente al funcionamiento de la plaza "Los Niños Primero", es decir, para esparcimiento y recreación de los vecinos, jóvenes, niñas y niños de la ciudad, debiendo requerir para introducir las mejoras que considere necesarias la previa autorización.
- b) Mantener en perfecto estado de higiene y conservación, ejerciendo su custodia y poniendo en inmediato conocimiento de las autoridades municipales la presencia de intrusos en el mismo, cualquiera sea el título que invoquen.-

ARTÍCULO 4º): Cumplido el plazo establecido, la Permissionaria podrá solicitar prórroga, la que quedará a criterio de las autoridades municipales, previa constatación del cumplimiento de las obligaciones determinadas en la presente ordenanza.-

ARTÍCULO 5º): El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en la presente norma, dará lugar a la revocación unilateral del permiso otorgado, por parte de la Municipalidad, cuando ésta lo considere necesario, oportuno o conveniente, sin derecho a reclamo o indemnización por parte de la Permissionaria, sin necesidad de intimaciones o interpelaciones previas, quedando las mejoras efectuadas a favor de la Municipalidad.-

ARTÍCULO 6º): DERÓGASE la Ordenanza N° 9684.-

ARTÍCULO 7º): COMUNÍQUESE AL ÓRGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN; A LOS CINCO (05) DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS (Expediente N° SPC-5063-C-1987 y su Incorporado N° SGG-9188-V-2002).-

ES COPIA
lo

FDO.: ARGUMERO
CLOSS

Dr. FEDERICO AUGUSTO CLOSS
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante de la Ciudad
de Neuquén



Ordenanza Municipal N°	14604	120	23
Promulgada por Decreto N°	1065	120	23
Expte. N°	SPC-5063-C-1987		
Obs.			